



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 06 de septiembre de 2005

Nota n° 12

Señor Presidente  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Ing. Mario DE REGE  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de ley que se adjunta, por el que se Concesiona el Uso de Agua Pública para la Generación Hidroeléctrica en Salto Andersen - Río Colorado - de la Provincia de Río Negro.

La Central Hidráulica Salto Andersen forma parte del Aprovechamiento Múltiple del mismo nombre, que fuera proyectado y construido por la Empresa Nacional Agua y Energía Eléctrica S.E. en los años 1.950 como una obra de desarrollo e integración regional ubicada en lo que entonces eran dos Territorios Nacionales, los de Río Negro y La Pampa.

El proyecto preveía producir energía hidroeléctrica y posibilitar el riego de una importante superficie que abarcaba a las dos jurisdicciones provinciales. Básicamente los trabajos consistían en una central de generación hidráulica, cabecera de un ambicioso sistema de riego destinado a servir a tierras de ambos territorios. En esos tiempos se construyó el dique nivelador y el canal principal del sistema de riego. También se ejecutaron los canales secundarios y, con el tiempo, algunos canales de desagüe y colectores de drenaje, todo esto en la Provincia de Río Negro. En el diseño del canal principal se tuvo en cuenta la capacidad de conducción necesaria para regar un área en la Provincia de La Pampa.

En el año 1992 se concreta la transferencia de la operación de los sistemas administrados por Agua y Energía Eléctrica a la Provincia de Río Negro y con esta transferencia son ambas jurisdicciones provinciales las responsables de la continuidad del Sistema de Aprovechamiento Múltiple Salto Andersen y es en este contexto que, a partir de la decisión del Gobierno de la Provincia de Río Negro, la Legislatura Provincial sanciona el 17 de Junio de 1.993 la ley n° 2650, que otorga la concesión de uso de agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Salto Andersen sobre el curso del Río Colorado, a favor de la Empresa Energía Río Negro S.E (ERSE), la que con posterioridad se transforma en Energía Río Negro S.A. (ERSA) quien concursa mediante Licitación Pública la construcción y explotación de la Central Hidráulica Salto Andersen.

El Contrato de Concesión de Obra Pública para la Elaboración del Proyecto y el Desarrollo de la Ingeniería de Detalle, la Construcción y la Explotación del Aprovechamiento Hidráulico Salto Andersen se celebró el 26 de Agosto de 1.994 con el Oferente Adjudicatario integrado por New World Power Investment SA (NWPISA) e IATE SA, constituyendo la firma Andersen Generación Hidráulica SA (AGHSA). Posteriormente IATE SA cede su participación en favor de PROINSA y de la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF).

La voluntad de la Provincia de Río Negro de llevar adelante la obra se complementa con la ejecución de las Obras de Interconexión necesarias para vincular el Aprovechamiento Hidroeléctrico Salto Andersen con la ciudad de Río Colorado. A tal efecto, a través de la Empresa (ERSE) se concretó, en 1995, la compra de los materiales para la LAT Salto Andersen - Río Colorado

Por problemas de diversa índole, aunque fundamentalmente de carácter financiero de acuerdo a lo manifestado por la empresa, los trabajos para la ejecución de la Central tuvieron pocos avances y a poco de su inicio ya se encontraban prácticamente paralizados.

En este año 2005, un informe sobre la situación contractual del emprendimiento de Transcomahue S.A., continuadora jurídica de Energía Río Negro S.A., expresa que no ha logrado contactarse con los concesionarios a efectos de conocer sus planes respecto al contrato de concesión.

Lo señalado anteriormente, así como la falta de mantenimiento de las obras que se le habían encomendado a la concesionaria en el marco de la ejecución de su contrato, y la falta de pedido de reconocimiento de la concesión de uso de agua pública en los plazos legales, llevaron al Departamento Provincial de Aguas a dictar la Resolución n° 951/05 declarando la caducidad de la concesión del uso de agua pública.

La Provincia de Río Negro, se encuentra entonces en condiciones de decidir sobre la continuidad de las obras en la forma contractual que estime más conveniente. Y es en este contexto y con estos fundamentos que se eleva este proyecto de ley para una nueva concesión de la Central Hidráulica Salto Andersen.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

El proyecto puede justificarse ampliamente atendiendo a consideraciones de tipo político, económico, social, y especialmente por atender al desarrollo de una zona cuyas potencialidades no han alcanzado aún su plenitud. Tampoco puede dejar de considerarse que se concretará en un marco de integración interprovincial, abarcando también a la Provincia de La Pampa.

El Proyecto de Aprovechamiento Integral Salto Andersen - Bajo de los Baguales, abarca un área de 25000 hectáreas ubicadas sobre el Río Colorado en la zona de las localidades de La Adela y Río Colorado, en La Pampa y Río Negro respectivamente.

El mismo se origina en obras de generación hidroeléctrica y riego iniciadas por Agua y Energía Eléctrica alrededor del año 1950 y que en la actualidad requieren de distintas acciones de mejoramiento y extensión en ambas provincias, donde se riegan unas 7000 hectáreas en Río Negro, de las 18.000 potenciales y prevé la construcción del sistema de riego a la Provincia de La Pampa para servir a otras 6000 hectáreas tal como estaba previsto en su concepción original.

Recientemente los Gobernadores de ambas provincias han tomado la decisión política de retomar este antiguo proyecto celebrando un Acta Acuerdo en la que expresaron su voluntad de avanzar en la concreción de los correspondientes trabajos, para lo cual se contará con la asistencia técnica del Consejo Federal de Inversiones, quien también participó del acuerdo.

Es importante señalar que el aprovechamiento múltiple y de integración interprovincial está contemplado en el Programa Único de Habilitación de áreas de riego y distribución de caudales del Río Colorado (PUA) que fue aprobado por las cinco (5) provincias que integran la cuenca en el año 1976.

En consecuencia, es indudable que a partir de la puesta en marcha de las acciones dirigidas a concretar tan anhelado proyecto, en el mediano plazo esta región se constituirá en un polo de desarrollo agroindustrial de excelentes perspectivas, para lo cual deberá asegurarse el abastecimiento de energía.

La situación nacional del sector energético muestra que con la reactivación económica iniciada a partir de la salida de la convertibilidad comenzaron a evidenciarse las debilidades del sistema de abastecimiento eléctrico nacional. Así es como, una demanda que traccionada por el sector industrial creció en los últimos



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

años a un ritmo superior al 7% puso de manifiesto cuellos de botella, en determinados puntos neurálgicos, que ponen en riesgo la seguridad del sistema, la confiabilidad del abastecimiento existente y la posibilidad de atender los nuevos requerimientos.

Esta circunstancia ha hecho que el gobierno nacional haya decidido encarar diversas acciones para incrementar la oferta de generación de energía eléctrica y su distribución a todas las regiones del país. Y, entre otras, ha previsto la construcción de una nueva Central de Ciclo Combinado en la Provincia de Santa Fe y elevar la cota de la presa de Yaciretá.

En relación a la magnitud del proyecto que aquí se presenta, es preciso señalar que el aumento de la oferta que impulsa el Gobierno Nacional también contempla proyectos alternativos y es por eso que desde la Dirección Nacional de Promoción dependiente de la Secretaría de Energía, se están diseñando programas y acciones con el objeto de desarrollar nuevas fuentes renovables de energía incluyendo la micro generación hidráulica.

En el mismo sentido, un hecho importante a destacar es la existencia de un proyecto de ley en el Congreso Nacional que ya cuenta con media sanción del Senado denominado "Régimen Nacional para la utilización de las fuentes renovables de energía para la generación eléctrica" Entre las metas propuestas por el proyecto citado, se cuenta la de alcanzar una participación mínima para las no renovable (excluyendo la gran generación hidráulica) a cuyo efecto el proyecto otorga subsidios y beneficios fiscales para este tipo de inversiones.

La demanda de energía provincial se encuentra alrededor de los 1200 Gwh año con un crecimiento que en los últimos tres años ha estado en el orden del 6% y que de acuerdo a estimaciones podría estabilizarse en el 4% hacia los próximos años.

La oferta de la pequeña generación hidráulica provincial actualmente alcanza los 100 Gwh, es decir un 8% de total de la demanda, con lo que el proyecto llevaría esa generación a los 150 Gwh en el año 2008. Si además se tienen en cuenta las mejoras previstas realizar durante el próximo trienio en las pequeñas centrales existentes dirigidas a aumentar su rendimiento, podría aspirarse para ese entonces, una participación de alrededor del 13% de la demanda.

El proyecto, entonces se inscribe dentro de la política provincial de poner en marcha todos aquellos



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

micro y pequeños aprovechamientos de generación hidráulica con el objeto de aumentar la oferta energética provincial.

En el contexto regional, la demanda de energía eléctrica de la localidad de Río Colorado Provincia de Río Negro y La Adela en la Provincia de la Pampa se encuentra actualmente en el orden de los 19 Gwh anuales y una potencia de 4000 Mw.

La Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado (CEARC) a cargo de la distribución local, se abastece de energía eléctrica a través de la interconexión en 132 Kv, Choele Choel - Río Colorado. La CEARC no tiene medios alternativos de generación y/o provisión, en consecuencia al encontrarse la localidad de Río Colorado en punta de línea sin generación local, no tiene respaldo ante interrupciones de la única fuente de abastecimiento, por lo que con la realización del proyecto se mejorará la provisión de energía ya que representará una alternativa de suministro a la actual línea de 132 Kv, cerrando un anillo de doble abastecimiento. La calidad del servicio también tendrá una mejora sustancial al eliminarse prácticamente los cortes y las oscilaciones de la red, que hoy constituyen un serio problema para la comunidad de Río Colorado.

Un aspecto que no puede dejar de señalarse es que a 18 km de la C.H. Salto Andersen se encuentra emplazada la Planta Potabilizadora, la toma y el bombeo del acueducto de la Provincia de la Pampa que abastecerá de agua para consumo humano y para el desarrollo de algunas actividades agropecuarias a gran parte de esa provincia. Estas obras también tienen hoy una única alternativa para la provisión de energía, a través de una línea de 132 Kv que la vincula con el Sistema Interconectado Nacional en Puelches, y el consumo previsto para el año 2.008 es de 20 Gwh anuales.

Finalmente, es importante señalar que el proyecto está dirigido a poner en valor una costosa obra que como la del dique nivelador durante muchos años permaneció ociosa y sólo fue aprovechada para derivar los caudales de riego destinados a abastecer una superficie en una relación muy por debajo de sus potencialidades.

Ante las dificultades ya señaladas por las que atraviesa el sector energético nacional, llevar adelante las inversiones propuestas, que aunque importantes no dejan de ser marginales frente a las ya efectuadas, nos conducen a otorgar un camino de racionalidad a las decisiones de inversión ya que se trata de optimizar la utilización de una infraestructura existente con un claro beneficio para la sociedad.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El 29 de diciembre de 2004 la Legislatura de Río Negro sanciona la ley n° 3930 que amplía las competencias que la ley n° 2952 -Código de Aguas-, otorga al Departamento Provincial de Aguas, extendiéndolas a "el estudio, la planificación, desarrollo y ejecución de las obras de los aprovechamientos hidroeléctricos factibles de explotar sobre los ríos provinciales, canalizaciones específicas y de sistemas de riego en todo el territorio provincial, otorgándose prioridad a aquellos emprendimientos que propendan al aprovechamiento múltiple del recurso, armonizando los distintos intereses involucrados.", como dice su artículo 1°.

En rigor el texto de la ley n° 3930 en su integridad viene a cubrir la ausencia de una norma legal que establezca en un organismo provincial, la responsabilidad para atender todo lo referente a la generación hidroeléctrica en una provincia con importantes posibilidades en la materia, y es en el marco de esta ley que el Departamento Provincial de Aguas se ha hecho cargo desde diciembre de 2004 de la operación de las Centrales Hidráulicas ubicadas sobre los canales de riego de los Sistemas de Alto y Medio Valle.

Al ser el Río Colorado un recurso hídrico compartido con otras jurisdicciones provinciales con las que se ha constituido el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), el proyecto de ley que se acompaña incluye la obligación de respetar los términos del "Programa Único de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del río Colorado" y respetar las normas de manejo de agua acordadas en el marco del Comité Interjurisdiccional.

Se establece claramente que deben respetarse todas las disposiciones de la ley n° 2952 -Código de Aguas- en la materia, y en particular las que hacen a los aspectos ambientales dando la debida intervención al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente.

A todos los fines que hagan a la aplicación de las disposiciones de la ley n° 2952 se determina que el presente Aprovechamiento constituye una central hidráulica de generación menor.

Sin otro particular saludo a Ud., con atenta consideración.

**FIRMADO:** doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de septiembre de 2005, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Ángel



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno señor. Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador. Pablo Federico Verani, de Educación señor. César Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se otorga la concesión de uso de agua pública con fines de generación hidroeléctrica en el Aprovechamiento Salto Andersen, sobre el Río Colorado a favor del Departamento de Aguas en el marco de la ley n° 3930.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**FIRMADO:** doctor. Miguel Angel Saiz, gobernador señor. Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud, Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda Obras y Servicios Públicos; señor César Alfredo Barbeito, señor Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino. Ministro de Producción.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Otórgase concesión de uso del agua pública con fines de generación hidroeléctrica, en el Aprovechamiento Salto Andersen, sobre el curso del Río Colorado, en favor del Departamento Provincial de Aguas en el marco de la ley n° 3930.

**Artículo 2°.-** La concesión otorgada debe respetar los términos del "Programa Unico de Habilitación de Areas de Riego y Distribución de Caudales del Río Colorado" aprobado en el Tratado suscripto el 26 de octubre de 1976 por la Provincia de Río Negro, las restantes Provincias condóminas del recurso hídrico y el Estado Nacional. Además se encontrará sujeta a las condiciones generales y limitaciones que establece la legislación provincial de aprovechamiento de las aguas públicas.

**Artículo 3°.-** El plazo de la presente concesión se fija en treinta (30) años y en todas las etapas de la misma se deberán respetar las normas de manejo de agua acordadas en el marco del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO). Asimismo se deberá respetar lo establecido en el Capítulo IV de los aprovechamientos hidroeléctricos, del Título III de la Segunda Parte de la ley n° 2952 Código de Aguas.

**Artículo 4°.-** El plan de gestión en materia ambiental del artículo 94 de la ley n° 2952 será elaborado por el Departamento Provincial de Aguas y presentado para su consideración y aprobación al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente.

**Artículo 5°.-** La central hidráulica a construir a partir de esta concesión deberá considerarse de generación menor atento a sus posibilidades de generación y potencia, por lo que se exime al Departamento Provincial de Aguas de la necesidad de contar con las autorizaciones previstas en el artículo 95 incisos a), c) y d) de la ley n° 2952.

**Artículo 6°.-** El pago de la regalía por el uso de aguas públicas que establece el artículo 43 de ley n° 2952, quedará suspendido mientras la concesión del Aprovechamiento Salto



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Andersen se mantenga a favor del Departamento Provincial de Aguas y se convertirá en exigible si esta situación se modificara por cualquier causa.

**Artículo 7°.-** De forma.